

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

"2020 – PARA RECONSTRUIR JUNTOS LA NECESARIA MEMORIA- 25
AÑOS DESPUÉS"

**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XIV – Nº739
Río Tercero (Cba.), 16 de JUNIO de 2020
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

DECRETOS

DECRETO Nº 346/2020

RÍO TERCERO, 16 de junio de 2020.

VISTO: Que con fecha 12 de mayo de 2020 el Poder Ejecutivo Municipal dictó el Decreto Nº 288/2020, por el cual la Municipalidad de Río Tercero se adhirió al protocolo de flexibilización para industrias, comercios, obras privadas y profesiones liberales, remitido por el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) de la Provincia de Córdoba y al protocolo para la flexibilización progresiva y escalonada del aislamiento social, preventivo y obligatorio, elaborado, elaborado por el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) Regional Nº8; y

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades, el Gobierno de la Provincia de Córdoba, convocó al Centro de Operaciones de Emergencias (COE) quien elaboró el protocolo para la flexibilización progresiva y escalonada de aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que el citado protocolo establece ciertos parámetros que podrán ser aplicados por los Municipios en cuanto a días y horarios de funcionamiento, para las distintas actividades;

Que teniendo en cuenta que en el ámbito de la ciudad de Río Tercero, desde el día 30 de abril del corriente año, ya se han flexibilizados ciertas actividades cada una con sus respectivos horarios, es recomendable modificar los mismos para adecuarlos a los usos y costumbres de nuestra localidad;

Que el art. 10 del DNU 297/2020 faculta a los Municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, como delegados del Gobierno Federal conforme lo establece el art. 128 de la Constitución Nacional;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- MODIFÍQUESE el horario establecido para la atención al público para el comercio, el que quedará comprendido entre las 8:00 hs. a 20:00 hs. de lunes a sábados.

Art.2º)- MODIFÍQUESE el horario para la atención al público de supermercados, el que quedará comprendido entre las 8:00 hs. a 20:00, de lunes a domingos.

Art.3º)- MODIFÍQUESE el horario para la atención al público de los comercios minoristas de provisión de alimentos de proximidad, que desarrollen su actividad en pequeñas superficies, el que quedará comprendido entre las 8:00 hs. a 22:00 hs. de lunes a domingos.

Art.4º)- MODIFÍQUENSE los días para la atención al público de manera presencial para las profesiones liberales, el que quedará comprendido en el horario de 8 hs. a 20 hs., de lunes a sábados.

Art.5º)- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Art.6º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Miguel Angel Canuto – Sec.de Seguridad y Medio Ambiente

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA
DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO
EL 16 DE JUNIO DE 2020**